



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

La Plata, 26 de abril de 2023.

VISTO la Resolución N° 22/2023 del Consejo Directivo de la Facultad Regional del Neuquén, elevada “Ad-Referéndum” del Consejo Superior, mediante la cual se solicita prorrogar por única vez la validez de los trabajos prácticos vencidos a la estudiante **VILCHEZ, Aldana Carolina – Legajo N° 28-3886**, perteneciente a la carrera corta Tecnicatura Universitaria en Perforación y Terminación de Pozos Petroleros.

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1622 “Reglamento de Estudio para todas las Carreras Cortas”, capítulo V, apartado 5 inciso 5.1.3, el cursado tendrá validez de UN (1) año lectivo pudiendo prorrogarse con informe favorable de la cátedra por el término de UN (1) año por única vez, por expresa resolución de Decano.

Que dicha prórroga se ha otorgado por única vez y por el plazo de UN (1) año.

Que la estudiante terminó de cursar.

Que, por otra parte, la Resolución de Consejo Directivo justifica que la estudiante tuvo problemas laborales.

Que de esta manera cumple así con los criterios consensuados por la Comisión de Enseñanza.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó la situación planteada y aconsejó otorgar la prórroga correspondiente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 22/2023 del Consejo Directivo de la Facultad Regional del Neuquén, y prorrogar la validez de los Trabajos Prácticos de la asignatura “Geología del suelo”, a la estudiante **VILCHEZ, Aldana Carolina – Legajo N° 28-3886**, perteneciente a la carrera corta Tecnicatura Universitaria en Perforación y Terminación de Pozos Petroleros que dicta esa Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Consejo Directivo y a las autoridades académicas de la Facultad Regional del Neuquén, a que arbitren las medidas de apoyo académico que sean necesarias con el objeto de brindarle a los estudiantes mejores condiciones institucionales que les posibiliten completar sus estudios en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nª 519/2023

UTN
fns